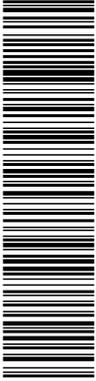


DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: Consulta Pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1NED-ZYAGN-GLG6H Fecha de emisión: 5 de Mayo de 2022 a las 9:13:11 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 04/05/2022 14:15	ESTADO FIRMADO 04/05/2022 14:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2022/S062/1

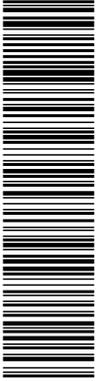
CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

Dando debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (aun cuando, de conformidad con el informe emitido de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018 "el trámite de consulta previa .../... puede obviarse .../... por tratarse de una regulación parcial de la materia") y al objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, con carácter previo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por referida norma, y tales efectos se hace pública la siguiente

MEMORIA

- **Antecedentes:** El Ayuntamiento de Llerena cuenta con una Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbanos, cuyo texto se encuentra publicado en el B.O.P. de Badajoz Núm. 81, de fecha 29 de abril de 2022.
- a) **Objetivos de la modificación de la Ordenanza. Necesidad y oportunidad:** El Ayuntamiento de Llerena debe proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para introducir el nuevo supuesto de no sujeción previsto en el apartado 3 del artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales redactado por el artículo tercero de la L.O. 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género (B.O.E. núm. 69, de 22 marzo de 2022), y que es del siguiente tenor:
"Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento."

DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: Consulta Pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W1NED-ZYAGN-GLG6H Fecha de emisión: 5 de Mayo de 2022 a las 9:13:11 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcadesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 04/05/2022 14:15	ESTADO FIRMADO 04/05/2022 14:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** Adaptar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal a la nueva regulación estatal.
- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Dado que el objetivo es modificar una Ordenanza fiscal preexistente, no existe alternativa regulatoria a la modificación que se pretende aprobar, siendo preceptiva, puesto que la imposición de tributos propios y la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria no es posible sino es a través de una Ordenanza fiscal, y ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Es por ello por lo que no tiene cabida soluciones alternativas regulatorias que puedan sustituir o corregir los efectos de la anterior normativa.
- **Plazo de remisión de las alegaciones:** El plazo para formular alegaciones es desde el día **5 de mayo de 2022 hasta el 18 de mayo de 2022**, ambos incluidos.
- **Lugares de presentación/remisión de opiniones** (cualquiera de las siguientes):
 - A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 (presencialmente).
 - B.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
 - C.- Dirigidas al siguiente correo electrónico: transparencia@llerena.org

(*) Por parte del Ayuntamiento se facilita y publica un formulario para expresar cualquier opinión dentro del plazo habilitado para ello.

Igualmente, se publica el **texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal**, una vez incorporadas las modificaciones que se pretenden acometer.

En Llerena, a 4 de mayo de 2022.
La Alcadesa,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.